



# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE LA BOLSA DE EMPLEO DE CUIDADO PROFESIONAL DE CALIDAD, PARA EL CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES. PLAN CORRESPONSABLES.**

## **1. OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la creación de una bolsa de empleo para el cuidado profesional de niños, niñas y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo, prestados por el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa de aplicación. Estos servicios serán objeto de financiación dentro del Plan Corresponsables de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla- La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla- La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla- La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos, dada las funciones del puesto, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional.

## **2. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57, apartado 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Pertenecer a alguno de los siguientes PERFILES PROFESIONALES, según el artículo 8.3.a) del Decreto 87/2021, de 27 de julio:
  - Técnico superior en Educación Infantil.
  - Técnico superior en Animación sociocultural y turística.
  - Técnico superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
  - Técnico superior en Integración social.
  - Monitores de ocio y tiempo libre.
  - Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Siempre que se cuente con el perfil profesional del puesto a cubrir, tendrán preferencia las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

- g) Certificado negativo de antecedentes por delito de naturaleza sexual y delitos relacionados con la infancia.



### **3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Para poder participar en esta convocatoria, las personas interesadas deben presentar la solicitud normalizada, según Anexo I, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, junto con la documentación requerida. Las solicitudes se presentarán en el Registro General, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, o a través del Registro Electrónico, así como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Titulación Académica. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- ✓ Vida laboral actualizada.
- ✓ Fotocopias acreditativas de los méritos alegados (contratos de trabajo o certificados de empresa, cursos, etc) no valorándose aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente:
  - Cursos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira, especificándose el número de horas de que constan. Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 20 horas. En el caso de presentarse varios cursos sobre la misma formación, sólo se tendrá en consideración en la baremación el de mayor número de horas de formación.
  - Experiencia profesional, acreditándose la misma con los correspondientes contratos de trabajo o certificado de empresa. En caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos, acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente y modelo 036 o 037 especificando la actividad desarrollada, categoría profesional, duración del contrato y tipo de jornada.
- ✓ Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- ✓ En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión. Sólo se podrán subsanar aquellas solicitudes en las cuales se aporte documentación que ya obre en el expediente de solicitud. No se valorarán aquellos méritos que, a juicio de la Comisión de Selección, no estén debidamente acreditados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados, antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original dará lugar a la exclusión de la contratación.



El plazo para presentar la solicitud de participación, junto con la documentación señalada será de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en el Bando Móvil de la localidad, terminando el plazo a las 14:00 horas del último día.

#### **4. BAREMO DE PUNTUACIÓN.**

El sistema de selección de los aspirantes será el concurso de méritos, procediéndose a baremar las solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación:

- Cursos de formación y perfeccionamiento: (Máximo 4,5 puntos) No se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso, no teniéndose en cuenta los cursos con una duración inferior a 20 horas. En caso de presentarse varios cursos con la misma formación, sólo se tendrá en cuenta el de mayor número de horas. No se valorará la formación en informática, salvo la realizada con posterioridad al 1 de enero de 2.010.
  - Se valorará con 0,10 puntos por cada 20 horas de duración de los cursos, hasta un máximo de 2 puntos.
  - Licenciados/Master o acreditación equivalente: 1,5 puntos.
  - Diplomados/Grado o acreditación equivalente: 1 punto.
  
- Experiencia profesional: (Máximo 3 puntos)
  - Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por mes completo a jornada completa de servicio (hasta un máximo de 2 puntos).
  - Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de Entidades Privadas: 0,10 puntos por mes completo a jornada completa de servicio (hasta un máximo de 1 punto).

En caso de EMPATE, quedará en una posición más alta en la Bolsa el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga mayor puntuación en la titulación académica. De persistir el empate, se decidirá a favor del que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación. Finalmente, de persistir, se procederá a un sorteo público.

#### **5. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Será una Comisión Local de Selección cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros. No podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse o ser rehusados cuando concurran las circunstancias previstas legalmente para ello (artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

#### **6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que será elevada al órgano competente para su aprobación. Este listado se



expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en el Bando Móvil de la localidad.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de su exclusión. En caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos será elevada a definitiva.

## **7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

A continuación, la Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los candidatos, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y según la baremación establecida en estas bases, y propondrá un listado provisional, según puntuación, de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo de Cuidado Profesional de Calidad, cuidado de niños, niñas y jóvenes de hasta 14 años inclusive. Se levantará Acta, concediéndose un nuevo plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de no presentarse reclamaciones, el listado se elevará a definitivo.

## **8. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Aprobada la Bolsa de Empleo por Resolución de Alcaldía, se utilizará cuando fuera precisa la realización de contrataciones laborales temporales para el cuidado de niños, niñas y jóvenes de hasta 14 años inclusive, con cargo al Plan Corresponsables.

La Bolsa de Empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa, lo que supondrá la extinción de la que estuviera vigente.

Los llamamientos para cada contrato se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Dado el carácter de estas contrataciones, y la celeridad en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad de los integrantes de la Bolsa, por lo que, de forma generalizada, los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica al número facilitado por los candidatos en la instancia. El aspirante dispondrá, como regla general, de 48 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo desde el llamamiento. De no aceptar la misma, por causa justificada (enfermedad, accidente, hospitalización o análoga circunstancia, así como encontrarse trabajando) mantendrá su puesto en la Bolsa, y será tenido en cuenta para próximas contrataciones, debiendo acreditar documentalmente dicha causa.

Si no se lograra contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

La falta de respuesta o renuncia voluntaria e injustificada a la oferta de trabajo, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto en la misma. No obstante, la renuncia deberá realizarse por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento.

Cuando una persona sea contratada para sustituir a otra por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Comisión de Valoración se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de esta Bolsa de Empleo, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.

## **9. INCIDENCIAS.**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina dicho precepto de la norma.

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Arenas de San Juan, con CIF P1301800G y domicilio en Plaza de España, núm. 1.
- b) Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, en cuyo caso, únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Por último, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos.

En Arenas de San Juan, a 4 de octubre de 2021

El Alcalde,

Fdo.: Alberto Sánchez Úbeda.



## ANEXO I

### **SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE CUIDADO PROFESIONAL DE CALIDAD, PARA EL CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES. PLAN CORRESPONSABLES.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. o pasaporte núm. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de \_\_\_\_\_, en la calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, y con número de teléfono \_\_\_\_\_. Correo electrónico \_\_\_\_\_.

### **EXPONE**

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Arenas de San Juan para la creación de una Bolsa de Empleo de Cuidado Profesional de Calidad, para el cuidado de niños, niñas y jóvenes. Plan Corresponsables.

### **SOLICITO**

Ser admitido en el proceso selectivo mencionado y declaro que acepto todas y cada una de las bases de la presente convocatoria, que reúno las condiciones exigidas en la Base Segunda de la misma y que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud.

Que a tal efecto aporta la documentación siguiente (marcar la que proceda):

- Fotocopia DNI/NIE del solicitante.
- Documentos acreditativos de la titulación/formación exigida en la Convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar por la Comisión de Selección.
- Vida laboral.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

En Arenas de San Juan, a     de     de 2.021.

Firma, el interesado.

(Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)